



# GACETA DE MANILA.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
 ———— particulares..... 1 peso

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.  
 En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
 Un número suelto..... UN REAL.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real a mes.  
 ———— particulares..... 9 Rs. franco de porte.

**1.ª SECCION.**

**Real orden.**

**Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.**

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—  
 Ultramar.—Núm. 1123.—Esmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado disponer que, á partir de 1.º de Enero próximo, la planta de los Vistas de la Administración de la Aduana de Manila sea la siguiente: un Vista primero con dos mil pesos anuales; uno idem segundo con mil seiscientos; y dos auxiliares con mil pesos cada uno. De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 5 de Febrero de 1862.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden; trasládese al Tribunal de Cuentas publíquese en la Gaceta; pase á la Intendencia, general para las tomas de razón y demas que proceda; vuelva y archívese.—LEMEY.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer.

**2.ª SECCION.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

La Capitanía General, con fecha de ayer, ha transmitido al Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil la comunicacion que le ha pasado el Señor Comandante general de las partidas del Ejército en persecucion de malhechores, participando la aprehension de doce de estos pertenecientes á la cuadrilla que se oculta en el Pinac de Candaba, incluso el cabecilla, con algunas armas y alhajas, cuyo servicio ha sido prestado por el cabo 1.º Manuel Crespo. Comandante de la partida de Maasin, al cual S. E. se ha servido gratificar con la suma de 25 pesos.

De orden del referido Esmo. Sr. se publica en la Gaceta para satisfaccion del interesado. Manila 6 de Febrero de 1862.—J. Luis de Baura.

**PARTE MILITAR.**

Orden de la Plaza del 6 al 7 de Febrero de 1862.  
 GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante D. Juan Manella.—Para San Gabriel. El Comandante D. Pedro Ibañez.  
 Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 10. Vigilancia de compra, núm. 5. Oficiales de patrullas, núm. 2. Sargento para el puesto de los enfermos, Batallon de Artillería.  
 De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

D. Francisco Oluquer Felin. Capitan Comandante, Fiscal interino, del Regimiento Infantería de España núm. 5.  
 Habiéndose ausentado del cuartel de Malate el soldado, Lucero Pagado, de la Compañía de Cazadores de este Regimiento, á quien estoy procesando por robo de prendas; usando de la jurisdiccion que S. M. la Reina tiene concedida, para estos casos, en sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto, y prevengo á dicho Lucero Pagado, señalándole el cuartel de Malate, donde deberá

presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, por el consejo de guerra de Oficiales de este cuerpo, por el delito que merezca pena mas grave, entre el delito de desercion y el que causó su fuga, haciendo el consejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.—Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.—En Malate á 4 de Febrero de 1862.—Francisco O. Felin.—Por su mandato, Domingo Palacios. 3

**MARINA.**

**MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DESDE EL 5 AL 6 DE FEBRERO DE 1862.**

**BUQUES ENTRADOS.**

De Sta. Cruz, bergantin-goleta, con 300 trozos de molave y narra, 500 cavanos de palay, 60 id. de arroz, 30,000 bejucos partidos, 60 picos de sibucan, 25 piezas de cueros de carabao y vaca y 13 vacas vivas: consignada al arreez Bacilio Felipe.

De Misamis, bergantin-goleta núm. 126 Nueva Suerte, en 21 dias de navegacion, con 500 picos de abaca, 40 tinajas de aceite, 1½ pico de balate y 4 cerdos: consignado á D. Guillermo Osmeña, su patron Celestino Babasa.

De Pangasinan, panco núm. 255 Rosario, en 6 dias de navegacion, con 834 bayones de azúcar, 23 pilones de id., 40 tinajas de miel, 8 cajones de añil, 16 cerdos y 4 bayones de arroz: consignado á D. Manuel Genato, su arreez Domingo Bernal.

De Zambales, id. núm. 388 Visitacion, en 3 dias de navegacion, con 16,000 rajas de leña, 37 vacas vivas, 14 cerdos y 5 piezas de cueros de vaca: consignado al arreez Pedro Arriang.

De Calatagan en Batangas, pontin núm. 163 Ntra. Sra. de las Nieves, en 2 dias de navegacion, con 20 talacones de leña y 200 bultos de ceniza: consignado al arreez Antonio Alejandro.

De Ibaay en Capiz, panco nombrado Frágedes, en 11 dias de navegacion, con 91 trozos de baticulio, 350 bariquilanes, 23 cavanos de sigay, 1600 cocos, un fardo de sinamay, 17 gantas de cacao, 10 tinajas de aceite, 10 cerdos y 120 caracoles: consignado al arreez Estevan Magallanes.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Hamburgo con escala en Singapore, barca española Maria Rosario, su capitan D. Hermenegildo G. Barrosa, con 27 individuos de tripulacion: su cargamento efectos del pais, y de pasajeros la Esma. Sra. doña Genoveva Puigmarti; Teniente de Infantería Ayudante de Campo D. Francisco Camps; D. Felipe Atauri y Martinez, oficial 2.º del cuerpo Administrativo de Artillería; D. Leon de Ormaecha Administrador general de Aduanas, con su Sra. y un criado chino de menor edad; D. Francisco Gonzalez, Almacenero 1.º de los generales de primeras materias Estancadas; D. Benigno Palacio de la Hoz, Alcalde mayor cesante de la provincia de Ilocos Sur, y los particulares D. Andrés Fórnica, de nacion Italiano; doña Francisca Estorache y Perez, Española; E. H. Rockwell, Americano; H. Plats, Inglés; David Schaltter, con su compañero Mr. Eduard Easter, J. Hosli, Suizos, y D. Juan W. Smith, con sus compañeros D. Luis Kluer, D. Juan Kher, D. Tomás Borrero y D. Jayme Brouderste.

Para Hong-kong, vapor transporte de la C. P. O. Bombay y Castle, su capitan, Mr. J. L. Wadje, con 81 hombres de tripulacion; y de pasajeros los mismos que trajo dicho buque.

Para Ilocos Sur, bergantin-goleta núm. 165 Nuevo San Pablo, su patron Agapito Quinto; y de pasajeros D. Enrique de Lerena, Interventor de Hacienda pú-

blica de aquella provincia, con su señora é hijo y cuatro criados.

Para Albay, id. id. núm. 160 Balear, su capitan Don José Perelló.

Para id., id. id. núm. 21 José Francisco, su patron Mauricio de los Reyes; y de pasajeros 11 chinos.

Para Leite, id. id. núm. 47 Luisa Fernanda, su arreez Fruto Paseual.

Para Zambales, panco núm. 339 Ntra. Sra. de Consolacion, su arreez Aniceto Abejon.

Para Taal, id. id. núm. 144 S. Vicente, su arreez José Maneja.

Para Zambales, id. id. núm. 393 Ntra. Sra. de Guia, su arreez Canuto Arcelao.

Para id., id. id. núm. 328 Sta. Catalina, su arreez Alejandro Avisado.

Para id. parao núm. 169 Purísima Concepcion, su arreez Fruto Encina.

Manila 6 de Febrero de 1862.—Pedro V. Taxonera.

Por providencia del Apostadero de estas Islas de 10 de Julio último, se anuncia al público que en los dias 13, 14 y 15 del actual, de diez á doce de su mañana, se venderán en pública subasta los efectos de los equipajes de los difuntos Marcos Alejandro, Feliciano Alcántara y Narciso Custodio, tripulantes que fueron del bergantin Carmencita, debiendo tener lugar dicho acto en la oficina de la Comandancia de Matriculas, sita en San Fernando.

Manila 4 de Febrero de 1862.—Pedro V. Taxonera. 0

Por providencia del Juzgado de la Comandancia general de Marina del Apostadero de estas Islas de 15 de Octubre último, se anuncia al público que en los dias 10, 11 y 12 del actual, de diez á doce de su mañana se venderán en pública subasta los efectos del equipaje del difunto Andrés Domingo Soriano, guardian que ha sido del bergantin Lepanto, debiendo tener lugar dicho acto en la oficina de la Comandancia de Matriculas, sita en S. Fernando.

Manila 4 de Febrero de 1862.—Pedro V. Taxonera. 0

**Escritania de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.**

Se anuncia al público que el dia 8 del corriente mes, de nueve á diez de su mañana, se venderán en pública subasta que tendrá lugar en esta oficina, plazuela del Teatro, casa núm. 24, varios efectos de mercadería, de los que quedaron sin venderse en las últimas almonedas y que fueron apresados á moros piratas; sirviendo de tipo la mitad del avalúo que se pondrá de manifiesto á los licitadores. Bimondo 6 de Febrero de 1862.—Eduardo Olgado. 3

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El súbdito anglo-americano Francisco M. Keating, ha solicitado de este Gobierno pasaporte para pasar á Hong-kong embarcado en el bergantin español Villa Rivadavia, próximo á salir de esta bahia para dicho punto: se pone en conocimiento del público para que si alguien tiene que reclamar contra el, acuda á esta Secretaría.

Manila 5 de Febrero de 1862.—Baura. 0

Relacion de las personas aprehendidas por juego prohibido en la provincia de Surigao, que á continuacion se espresa.

Tomasa Alcántara, 50 ps. de multa, Luciano Benedicto, 100 ps. id., Francisco Ocado, 50 ps. id., José Reyes, 50 ps. id., Estevan Diguino, 50 ps. id., Vicente Enano, 100 id. reincidente, Petronilo Geralde, 50 id. y un mes de arresto.

Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial.—Manila 5 de Febrero de 1862.—J. Luis de Baura.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Co-Lioco 7417, Sia-Pooco 4469, Yap-Tongqui 11522, etc.

Manila 5 de Febrero de 1862.—Baura. 3

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por disposicion del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Escmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la obra de reparacion del pedestal de la Estátua del Sr. Don Carlos IV. en la plaza de Palacio, con sujecion en un todo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Escmo. Ayuntamiento, en la Sala de las Casas Capitulares el dia 15 del corriente á las diez de su mañana. Manila 5 de Febrero de 1862.—Manuel Marzano.

DIRECCION DE OBRAS DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO.—Pliego de condiciones para la subasta de la obra de la recomposicion del pedestal de la Estátua de Carlos IV en la plaza de Palacio.

1.ª Las obras que han de ejecutarse son las que, marcadas en el presupuesto, faltan en el pedestal y escalinita de la base, para quedar completamente terminado y bruñido en todo él.

2.ª Se ejecutarán con mármol igual al que existe y con las mismas molduras y dimensiones, sin permitirse variacion alguna, ni mas espesor en las juntas que el absolutamente preciso, sin que se observe mezcla.

3.ª Estas obras han de terminarse en cinco meses á contar desde el dia en que se notifique el remate.

4.ª La cantidad máxima será la de quinientos cincuenta ps. fs. que importa el presupuesto.

5.ª Los pagos se harán á la conclusion de la obra y despues de recibida á satisfaccion del obrero mayor é Ingeniero Arquitecto del Escmo. Ayuntamiento, á no ser que, necesitando alguna cantidad el contratista, antes de esta época, lo reclame; en cuyo caso y en virtud de certificacion librada por dichos Sres. se le abonarán las tres cuartas partes del importe de la obra ejecutada, apreciada por los mencionados Sres. proporcionalmente al total de lo que ha de ejecutarse.—Manila 16 de Agosto de 1861.—Pedro Lopez Esquerria.—Es copia, Manuel Marzano.

AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA. Pliego de condiciones administrativas para la subasta de la obra de reparacion del pedestal de la estátua de Carlos IV en la plaza de Palacio.

1.ª La espresada suasta se celebrará ante el Escmo. Ayuntamiento, el dia que designen los anuncios y se adjudicará el emate al mejor postor.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo con el siguiente modelo.

D. N. N. vecino de ofrece tomar á su cargo la obra de reparacion del pedestal de la Estátua de Carlos IV en la Plaza de Palacio, con arreglo á las condiciones facultativas y administrativas publicadas en el núm. de la Gaceta de Manila por la cantidad de bajo la fianza de Fecha y firma de liatador.

3.ª El contratista prestará fianza en metálico en fincas ó mediante obligacion escriturada de persona de conocido arraigo á satisfaccion del Escmo. Ayuntamiento, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos.

4.ª Para ser admitido á licitacion deberá presentarse simultáneamente y por separado con la proposicion, documento de depósito en el Banco de Isabel II. ó en la Mayordomia de propios de la cantidad de sesenta pesos.

5.ª En el acto de la subasta se observarán las prescripciones del real decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratacion de servicios públicos é instruccion de 25 de Agosto de 1858, para llevarlos á efecto en estas Islas.

6.ª La cantidad en que resulte adjudicado el remate, será abonada al contratista, en plata, por la Mayordomia de propios del Escmo. Ayuntamiento en la forma que espresa la condicion 5.ª facultativa.

7.ª El término de cinco meses que espresa la condicion 3.ª facultativa, empezará á correr y contarse desde el dia siguiente al en que se notifique al contratista la aprobacion de la subasta, debiendo otorgarse la escritura de fianza á las ocho dias de notificada la aprobacion.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y derechos del Escribano.—Manila 11 de Setiembre de 1861. José Maria Alix.—José V. de Velasco.—Baltazar Giraudier.—José Maria Soler.—Es copia, Manuel Marzano. 0

Comisaria de policia de Manila.

El celador de esta Capital D. Manuel Estevéz, ha traslado la oficina á la calle de Santa Lucía casa núm. 5; lo que se hace saber para conocimiento del público.

Manila 5 de Febrero de 1862.—Marcelino Salas. 2

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor correo del Estado Malespina que saldrá el sabado 8 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1862.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Para mañana 7 del corriente á las cinco de la tarde han pedido visita de salida la fragata española Bella Gallega con destino á la Habana y el bergantín Neptuno para Emuy; segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto.

Manila 6 de Febrero de 1862.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Por la corbeta de S. M. Narvaez que saldrá con destino á Calamianes, mañana viernes 7 del corriente, remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y pública, que para dicho punto se halle depositada en la misma, hasta las 2 de la tarde.

Manila 6 de Febrero de 1862.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Mañana viernes 7 del corriente saldrá el pailebot de S. M. Pasig para la Isla de Carabao, Zamboanga y Pollok, por cuyo buque remitirá esta Administracion la correspondencia que se encuentre depositada en la misma hasta las dos en punto de la tarde con destino á los referidos puntos y á los distritos de Isabela de Basilan, Cotabatto, Santa María y Davao.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Manila 6 de Febrero de 1862.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Table with 3 columns: Núm., NOMBRES, PUEBLOS. Includes entries like 668 Sr. Director y propietario del mundo Militar, Madrid; 669 D. Adolfo Mele, Id.; 670 D. Antonio Torres, Valencia; etc.

Manila 6 de Febrero de 1862.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 3

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos ocho pesos y setenta y cinco céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Administracion Local en la casa que ocupa calle de Palacio número 29 á horas diez de la mañana del dia veintiocho de Febrero prócsimo entrante. Los que quieran hacer proposiciones; las presentarán por escrito en la forma acostumbrada estendidas en papel del sello tercero con la garantia correspondiente, en el dia, hora, y lugar arriba designados para su remate.—Manila veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Jaime Pujades.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones para sacar á licitacion pública el arbitrio de los mercados públicos de todos los pueblos que componen hoy la provincia de Camarines Norte.

1.ª Se subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta capital y la Subalterna de dicha provincia, fijándose por tipo en esta subasta la cantidad de trescientos veinte y cinco pesos anuales y por el término de tres años.

2.ª Se admitirán proposiciones que tiendan á aumentar el tipo fijado para la almoneda.

3.ª Las personas que deseen interarse en este remate se presentarán por escrito en la forma acostumbrada acompañando la firma de un fiador de reconocido arraigo sin cuyo requisito no se le admitirán en postura: si el remate fuese en la provincia la fianza será á satisfaccion y bajo la responsabilidad del Gefe de la misma.

4.ª El asentista no podrá exigir mayores derechos que los que en este pliego se designan, ni separarse por ningun concepto de estas condiciones.

5.ª El asentista con sus personeros serán los únicos facultados para recaudar los derechos de los mercados, y nadie mas que ellos podrá exigir de los vendedores derecho alguno.

6.ª Se prohíbe establecer en las calles de los pueblos tiendas de ninguna clase, pues todas deben situarse en los parages destinados al efecto quedando sin embargo todo individuo en libertad de establecerlas en sus propias casas sin pagar derecho alguno.

7.ª Será obligacion del asentista tener en todo tiempo con la mayor limpieza y orden las plazas y puestos de los mercados, bajo la multa de un peso que se cobrará en papel por cada vez que lo contrario se notare, como así mismo fijar en el lugar mas á propósito de cada pueblo una copia de estas condiciones.

8.ª El asentista no podrá ni permitirá construir en los mercados nuevos puestos de caña y nipa ni de ninguna otra materia sin previo permiso del Subdelegado de la provincia.

9.ª El asentista entregará el importe de su asiento en plata y por tercios de año, anticipados, al Gefe de la provincia.

10.ª Los mercados se abrirán en los dias señalados en todos los pueblos, ó diariamente desde por la mañana hasta las nueve de la noche, y á esta hora deberán cerrarse.

11.ª En los dias de mercado y en los pueblos en que por costumbre se celebre tiangué diario por las noches estará un oficial de justicia que

auxilio al contratista para conservar el buen orden, y este permanecerá hasta la hora de cerrarse, y cualquiera ocurrencia que tubiere lugar, la pondrá en conocimiento del gobernadorcillo siempre que el caso no sea tan insignificante que pueda evitarlo él mismo.

12. Todos los que tengan ó pongan tiendas en los pueblos, sea quien fuere, bien sea en el mercado ó en otro sitio que les convenga y cualquiera clase de comercio que fuere, deben pagar los derechos establecidos en la tarifa.

13. La autoridad de la provincia hará respetar los derechos del contratista como representante de la Hacienda y en todo lo que corresponda á derechos de su contrata, y tanto el Subdelegado como los demás ministros de justicia de los pueblos, presentarán al asentista cuantos auxilios necesite para hacer efectiva la cobranza.

14. Si el asentista se escudiere en el cobro de derechos que marca la tarifa, justificado que sea pagará la multa de cinco pesos que se cobrará segun espresa el artículo séptimo procurando empero el Subdelegado de aclarar cualquiera duda que ocurra y que todos paguen al asentista los derechos que corresponda con arreglo á tarifa.

*Tarifa de derechos.*

1.ª El asentista cobrará en los pueblos que tengan puestos ó rios, y fondeen paraos y cascos, un real por cada vez y por cada uno de ellos.

2.ª Cobrará en los mismos por cada talsa de madera y por cada id. de caña y nipa, diez cuartos.

3.ª Cobrará así mismo por cada tienda de telas, sedas, ó alajas de oro y plata, tres cuartos al día.

4.ª Por cada tienda de quincallería ó bidriados, tres idem.

5.ª Por cada puesto de granos ó algodón por mayor, tres cuartos.

6.ª Por cada tienda de cualquier especie cuyo valor esceda de un peso dos cuartos, y no llegando á un peso un cuarto.

7.ª Aun cuando en un puesto se vendan por un solo dueño varios artículos no se pagará mas que por uno que será el de más valor.

8.ª Si dos ó mas tenderos reúnen sus efectos en un solo puesto, pagarán todos cada uno por el suyo.

9.ª Los tenderos en los días que no sean de mercado estarán sujetos al pago siempre que concurran y vendan.

10. El subdelegado de la provincia hará se saque una copia de este pliego en idioma del país con el objeto de que se enteren de él todos aquellos á quienes convenga, y dispondrá se coloque una copia por el asentista en cada pueblo.

11. Las dudas que puedan ocurrir en el cobro de derechos, se resolverán por los gobernadorcillos por el infimo precio de un cuarto.—Manila veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—El Director.—P. S. Mariano Bertoluci.—Es copia, Jaime Pujades. 0

**Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.**

Por decreto del Señor Intendente general, se avisa al público que el día 19 de Febrero próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de leña y carbon vegetal para el servicio de la casa de moneda de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día hora y lugar arriba designados, en papel del sello 3.ª, marcándose la cantidad en letras y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 16 de Enero de 1862.—Francisco Rogent.

*Pliego de condiciones que con arreglo á lo mandado en disposiciones vigentes sobre contratacion de servicios y obras públicas por cuenta del Estado, forma la Direccion de la Casa de Moneda de acuerdo con su Contaduría para sacar á pública licitacion el abastecimiento de leña y carbon vegetal de los talleres de fundicion recocido, laboratorio, blanquimento y fragua de dicho Establecimiento, para el año próximo venidero de 1862.*

*Obligaciones y garantías.*

1.ª La Hacienda bajo las condiciones y garantías que se espresan, y en el local día, y hora que indica el anuncio que acompaña á este pliego, someterá á pública licitacion ante la Junta de Reales Almonedas el abastecimiento de todo el carbon vegetal y leña que se consuma durante el año próximo venidero de 1862, en los talleres de fundicion, blanquimento, recocido, laboratorio y fragua de la citada Casa de Moneda.

2.ª A fin de que los cálculos de los que opten á la presente contrata puedan partir de un principio sino exacto, aproscimado, se advierte—salvo accidentes que no sea dado de evitar—que el consumo total de leña durante el citado año en dicho establecimiento, no bajará de cuatro mil quintales, ni escederá de cinco mil seiscientos sesenta y ocho. El total consumo de carbon durante la misma época, tampoco bajará de mil quintales, ni escederá de dos mil.

3.ª No teniendo aplicacion en las fundiciones y demas talleres del establecimiento el carbon menudo se entenderá que el carbon que se escije, y á que se obliga el rematante, ha de ser precisamente escogido, y de la madera llamada de «bacauan.»

4.ª La leña ha de ser tambien precisamente de «bacauan» y en rajas ó astillas, sin que las dimensiones de estas escedan de una vara de longitud, ni de ocho á once libras de peso cada una.

5.ª Las entregas de ambos combustibles las verificará el contratista en el almacen de la Casa de Moneda dentro de los dos dias siguientes al en que se le haga el pedido, y en la cantidad que se le pida; siendo de su cuenta y riesgo la conduccion carga y descarga, y en la inteligencia de que será rechazada cualquier cantidad de carbon ó leña que resulten mojadas al pesarlas.

6.ª El tipo á precio en escala descendente para la adjudicacion de este servicio, pagadero en plata es el siguiente.

» 146 céntimos qq. de carbon.  
» 0.23 » » de leña.

Los pagos tendrán lugar el mismo dia de la entrega, verificándose esta antes de las dos de la tarde.

7.ª El contratista en garantía del cumplimiento de este servicio, pondrá en la Tesorería de la Casa de Moneda trescientos pesos á disposicion de la Hacienda pública, para responder de las cantidades que por cualquier concepto deba reintegrar á la misma, cuyos trescientos pesos se entenderán los ciento cincuenta depositados al formalizar la escritura de que habla la condicion 15, y los ciento cincuenta restantes, á descontar por cuartas partes de las primeras liquidaciones.

8.ª Si á los dos dias de hecho el pedido por la Casa de Moneda, no hubiese entregado el contratista la cantidad de carbon ó leña que se le pidiere, sufrirá por primera vez la multa de cinco pesos por cada dia de retraso en verificar la entrega, y diez pesos por cada dia en caso de reincidencia.

9.ª Las cantidades de carbon ó leña rechazadas por no llenar las condiciones estipuladas en este contrato, serán reemplazadas por el contratista á las veinte y cuatro horas de no haber sido admitidas, y pasadas que sean dichas veinte y cuatro horas sufrirá la multa de un peso diez y seis céntimos por cada quintal de carbon y veinte y cinco céntimos de peso por cada quintal de leña.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas y en pliego cerrado al Sr. Presidente de la Junta, arregladas en un todo al modelo que se inserta al final sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará la correspondiente asignacion personal.

11. A dicho pliego cerrado acompañará separadamente un documento que acredite haber depositado en la Tesorería de la Casa de Moneda, ó en el Banco Español Filipino, la cantidad de cien pesos para garantizar la capacidad del licitador.

12. Si dos ó mas proposiciones, de las mas ventajosas, resultasen empatadas los autores de ellas, podrán licitar verbalmente durante el tiempo que determine el Sr. Presidente, que dando el remate por el que haga mejor proposicion, y si no se mejorase la propuesta, recaerá la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca del todo ó parte del acto de la subasta, sino ante la Superintendencia despues de celebrado el remate—salvo el derecho de reclamacion por la via contencioso—administrativa.

14. En el acto de concluida la subasta, el rematante endosará á favor de la Hacienda el documento del depósito para licitar importante cien pesos, el cual no se cancelará hasta que se apruebe la subasta, y se escrituró el contrato á satisfaccion de la Superintendencia general delegada de Hacienda.

15. Estendida por el actuario y suscrita por los Sres. de la Junta el acta correspondiente de subasta se elevará unida al expediente de su razon á la Superintendencia general delegada de Hacienda para su aprobacion, y previa formalizacion de escritura pública que se unirá al expediente, librará la Casa de Moneda un documento al contratista por el cual entrará desde luego en el ejercicio de la contrata.

16. El expediente interin dure la gestion de la contrata permanecerá abierto en la Casa de Moneda, y concluida que sea dicha contrata y declarada su solvencia por el Escmo. Sr. Superintendente general delegado de Hacienda se entregará al contratista un documento que cancelará desde luego la fianza y toda clase de compromisos adquiridos.

NOTA. La calidad de natural; extranjero domiciliado mestizo ó chino no esclude el derecho de optar á la presente contrata.

OTRA. Para la mejor inteligencia de este pliego los que gusten hacer proposiciones se servirán pasar por la Contaduría de la Casa de Moneda donde se les pondrá de manifiesto muestras del carbon y leña citados en las condiciones 3.ª 4.ª.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Fulano de tal se obliga á contratar el servicio de abastecimiento de leña y carbon de la Casa de Moneda para el año de 1862 con estricta sujecion á los condiciones del pliego de su referencia, y por los precios marcados en la condicion 6.ª ó con la rebaja de (tanto) en cada quintal de leña (y tanto) en cada quintal de carbon.

Manila y Noviembre 29 de 1861.—Juan de la Escosura.—Conforme Francisco Ramos.—Es copia, Francisco Rogent. 6

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 de Marzo próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de papel de China para el servicio de las fabricas de puros y cigarrillos, bajo el tipo en progresion descendente de veinticinco pesos pico, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en el dia, hora y lugar espresados en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 29 de Enero de 1862.—Francisco Rogent.

*Pliego de condiciones que redacta esta Inspeccion general, de acuerdo con su Intervencion, para sacar á pública subasta el surtido del papel de China que necesitan las fabricas de puros y cigarrillos, con arreglo á lo dispuesto por la Intendencia general en decreto de de 17 de los corrientes.*

*Obligaciones de la Hacienda para con el contratista*

1.ª El tipo para abrir postura en cantidad descendente será el de veinte y cinco pesos por pico del espresado papel de China, que contenga el número de pliegos que se designará y peso de setenta cates.

2.ª La Hacienda se obliga á satisfacer el total importe del papel que haya introducido el contratista, cuando el Ayudante del depósito en union con el Interventor haya dado por recibido aquel, previo el recuento mas eserupuloso y reconocimiento por uno de los Aforadores de fabricas que se designe y por el Inspector de cigarrillos, se espida el documento de cargo y forme la Intervencion la liquidacion respectiva; cuyas operaciones procurará esta Inspeccion se efectuen en los quince dias primeros del mes siguiente en que hubiese entregado el contratista el papel, ó antes si fuera posible.

3.ª La contrata del surtido de papel de China para las fabricas de puros y cigarrillos será por el término de dos años contados desde la fecha en que el contratista verifique la primera introduccion.

4.ª Los pagos que hayan de hacerse al contratista de este servicio han de ser precisamente en oro y plata por mitad.

5.ª Con objeto de que los mismos fabricantes del papel de China puedan contratar con la Hacienda por medio de sus agentes en esta Capital, se señala el plazo de sesenta dias para la celebracion de la subasta contados desde la fecha en que aparezca el primer anuncio en la Gaceta de esta Capital.

6.ª El Gobierno sin perjuicio se obliga ejecutar su derecho de rescision si lo exige la conveniencia del servicio público, mediante la indemnizacion á que hubiere lugar, conforme á las leyes.

*Obligaciones del contratista para con la Hacienda.*

7.ª El número de picos de papel que el contratista debe de introducir cada año será el de tres mil, el mínimo á cuatro mil el máximo y se obligará á ponerlos en los almacenes del Depósito de Labores que designe la Inspeccion general de fabricas señalándose el término de dos meses á contar desde el dia en que se le notifique la adjudicacion de la contrata para hacer la primera introduccion del artículo, fijándose para las sucesivas entregas el plazo de tres meses, cuyas partidas parciales serán siempre de setecientos cincuenta picos que es lo correspondiente al mínimo teniendo constantemente en su poder un repuesto de dicho papel de ochocientos cincuenta picos por si á la renta le fuere de urgencia pedirlos en cualquiera época para cubrir las necesidades del servicio.

8.ª Cada pico deberá constar de 64 balones con 24 manillas en cada balon de 6 pliegos la manilla ó sea 9216 pliegos pico.

9. La calidad y dimensiones del papel será en un todo igual á la muestra que se acompaña firmada por los Jefes de Labores la cual será rubricada por los Sres. Presidentes y vocales de la Junta de almonedas en el acto del remate así como tambien por el Escribano y rematante conservándose dicha muestra en la Inspeccion general para resolver cualquiera duda que ocurra en los entragos de este artículo.

10. El papel que en un todo no sea igual á la muestra que se espresa en la anterior condicion ó que estuviese injuriado, manchado, orillado, ó roto, será rechazado por inútil al menos que no se considere aprovechable para las fabricas de puros en donde pueda dársele aplicacion conveniente, en cuyo caso prévia justificacion de su utilidad, le será admitido con la rebaja de una cuarta parte del precio en que se remate cada paco.

11. El repuesto de que trata la séptima condicion será vigilado por la Inspeccion general ó la persona que designe, y si en estas visitas apareciese que carece de aquel se le impondrá la multa de mil pesos sin perjuicio de exigirle lo ponga en el improrrogable término de 25 dias, y si apesar de esto no lo hubiese verificado la Administracion procederá á ejecutarlo por cuenta del contratista.

12. Si el contratista deja de introducir al final de cada trimestre los setecientos cincuenta picos citados en la condicion 7.ª y da lugar á que esta Inspeccion general se vea obligada á comprarlo de particulares á mayor precio y en mayor cantidad por diferencia de medida ó otras causas será responsable al pago de su importe aunque este exceda del precio contratado.

13. Si por consecuencia de cuanto se prescribe en la anterior condicion no se encuentra suficiente papel de China, esta Inspeccion lo adquirirá de el de Europa y el contratista estará sujeto al mismo gravámen sin que en su favor pueda alegar ignorancia en cualquiera de los dos casos que se citan en esta y en la condicion anterior.

14. Para gobierno del contratista se le entregará testimonio integro de la contrata y una manilla del papel que sirva de muestra con las mismas firmas y rúbricas que la que debe quedar en la Inspeccion general de Labores á fin de evitar dudas y reclamaciones que tiendan á eludir el compromiso.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se inserta al final, no siendo admisibles aquellas que no se hallen arregladas al espresado modelo.

16. Es indispensable para acreditar la capacidad del licitador acompañar al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en el Banco Español Filipino, ó Tesoreria general de Hacienda pública la cantidad de dos mil pesos.

17. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos el Señor Presidente los numerará correlativamente calificando los admisibles y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego que presentare.

18. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposiciones no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando por consiguiente sujetos al escrutinio.

19. A los diez minutos de haber recibido todos los pliegos el Sr. Presidente procederá á la apertura de los mismos en los términos ordenados en la instruccion aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudiándose en el acto del remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda pública y si resultasen dos ó mas proposiciones empatadas se abrirá licitacion verbal entre los causantes por especie de diez minutos adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta, y en el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultasen iguales se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

20. Para que tenga efecto la contrata se someterá el remate á la aprobacion correspondiente la cual obtenida se notificará al contratista para que se afiance en cantidad de 8000 pesos para garantia y cumplimiento de la misma otorgue la escritura correspondiente y retiré el depósito.

21. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura sus copias y demás serán de cuenta del rematante.

22. Se admitirá como fianza el depósito en dinero la de fincas libres de todo gravámen y la de cualquiera particular de conocido arraigo que renunciando el beneficio de escusion se comprometa de mancomun é insoludum con el fiado al exacto cumplimiento de cuanto estipule.

23. No se admitirán reclamaciones ó observaciones sobre la contrata que tiendan á modificar ó restringir el todo ó cualquiera de sus cláusulas. Los que ocurran despues de celebrado el remate se harán ante la Junta Consultiva en los términos que prescribe la ley.

24. Si el contratista faltare al cumplimiento de lo estipulado procederá la administracion á ejecutar el servicio por cuenta de aquel y de su fiador haciendo uso de la fianza en garantia y al embargo de bienes suficientes exigiéndole los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado y con arreglo á lo prevenido en la instruccion ya citada de 21 de Agosto de 1858.—Manila 20 de Diciembre de 1861.—Victoriano Jareño.—Rafael Dias Areas.—Es copia, Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. habiendo llenado las formalidades que prescribe la condicion... segun el documento que acompaña se compromete á tomar la contrata de surtir á las fabricas de puros y cigarrillos del papel de China que necesitan por el término de dos años al precio de... paco sujetándose á todas las condiciones del pliego de que se ha enterado á su satisfacion Manila de de 1862.—Firma del interesado.— Es copia, Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia de la Alcaldia mayor primera, se cita y emplaza á la ausente nombrada Brigida, natural y vecina del barrio de Tutuban del arrabal de Tondo, de estado casada y que estuvo al servicio D. Juan Gomez, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para contestar á los cargos que contra ella resultan de la causa núm. 1052 sobre hurto y abuso de confianza, bien entendido que de hacerlo así la oír é y guar dará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldia sin mas citarla ni emplazarla hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y diligencias subsiguientes con los estrados de este Juzgado, parándola el perjuicio que haya lugar. Oficio de mi cargo arrabal de Quiapo á 3 de Febrero de 1862.—Manuel H. Vergara.

En virtud de providencia del Juzgado de Hacienda de Manila, se anuncia al público que el dia 13 del actual á las once en punto de su mañana se sacará nuevamente á subasta la goleta Carmela, surta en el rio Pasig, y cuyas dimensiones son las siguientes:

Table with 2 columns: Item and Measurement. Eslora... 64 piés. Manga... 19 id. Puntal... 9 id.

Con sus enseres y pertrechos, bajo el tipo de 340 pesos, que se verificará en los estrados del citado Juzgado, situado en la calle de Jolo núm. 34. Los que quieran mostrarse licitadores de ella podrán concurrir á la Escribania del infrascrito donde se les pondrá de manifiesto desde esta fecha la relacion y estado de los citados enseres. Escribania de Hacienda de Manila 3 de Febrero de 1862. Francisco Rogent.

Por providencia del Juzgado de Hacienda de Manila, se anuncia al público que el dia 15 del actual de diez á doce de la mañana, se sacarán á subasta varios libros y muebles pertenecientes al difunto don Mariano Arrieta, que se verificará en la Escribania del que suscribe, sita en el piso bajo de la Real Aduana de esta capital. Los que quieran mostrarse licitadores de alguna ó alguno de ellos podrán concurrir á la misma donde están de manifiesto desde esta fecha la relacion y estado de los indicados libros y muebles y sus respectivos avalúos. Manila 4 de Febrero de 1862.—Francisco Rogent.

7.ª SECCION.

PRECIOS CORRIENTES DE SHANGHAI. El 23 de Diciembre de 1861.

Table listing various goods and their prices in Shanghai. Includes items like Azúcar de Pangsuan, Id. de Cebú, Carey de primera, etc.

CAMBIOS.

Table listing exchange rates for various locations: Sobre Londres, Bombay, Calcuta, Hong-kong, Bullion.

FLETES.

Para Londres seclis 4, 10 c. 5 reales 3 10 c. 4 New-York tales c. 15 ps. seclis ps. 25.

Provincia de Albay.

Novedades desde el dia 22 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—La del palay se presenta en mal estado, en lo general de la provincia, por la escasez de agua. Obras públicas.—Se continúan los trabajos en las carreteras generales y provinciales y en el nuevo del pueblo Pilar, se está desmontando el terreno para la edificacion de la nueva iglesia.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia.

Abacá, 2 ps. 50 cént. paco; arroz, 2 pesos cavan; azúcar, 50 cént. ganta; aceite, 25 cént. id.; cacao, 35 ps. cavan; cocos, 37 1/2 cént. ciento; brea, 25 1/2 cént. arroba; pasocha, 50 cént. ciento; bejuco, 6 2/5 cént. idem. Albay 20 de Enero de 1862.—Manuel Pineda.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el dia 23 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Regular. Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuacion se espresan:

Abacá de la ciudad, 1 peso 75 cént. paco; azúcar de id., 12 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 12 cént. cavan; trigo de id., 11 ps. paco; abacá del partido del Vieco, 1 peso 75 cént. id.; arroz de id., 1 peso 87 cént. cavan; abacá del partido de Rinconada, 1 peso 75 cént. paco; arroz de id., 1 peso 46 cént. cavan; abacá del partido de Lagonoy, 1 peso 75 cént. paco; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Pasacao.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 24 de Enero. De Manila, goleta Lucinda, con efectos y pasajeros. Dia 28 de Enero. De Manila, goleta Ntra. Sra. del Pilar. Nueva Cáceres 30 de Enero de 1862.—Torres y Busquer.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el dia 25 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se continúa la cosecha de palay en las sementeras de regadío, y es regular. Obras públicas.—Se continúa la composicion de las calzadas, y la de la casa-tribunal, de mamposteria, del gremio de naturales del pueblo de Pangasinan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa al rio de Lillo cerca del pueblo del mismo nombre, empleándose en dichas obras los polistas.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 3 ps. 50 cént. paco; aceite, 3 ps. 25 cént. tinaja; arroz, 3 ps. cavan; cocos, 6 ps. millar; cacao, 49 ps. cavan; cebollas, 4 ps. 50 cént. paco; trigo, 5 ps. id.; monzo, 18 cént. ganta. Santa Cruz 1.ª de Febrero de 1862.—El Alcalde mayor, Joaquín de Inausti.

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el dia 22 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se continúa sembrando el palay, con lentitud, por falta de agua, y es probable que no puedan sembrarse las tierras altas. Se beneficia abacá y aceite. Obras públicas.—Suspendidas por ser tiempo de la siembra del palay. Huchos ó accidentes varios.—Entre nueve y diez de la mañana del lunes 27 del actual naufragó el bergantín-goleta Cármes en la punta Norte de la barra del rio de Daet. Se salvó toda la tripulacion, pero uno de los hombres, que de tierra fué al barco, sufrió un golpe de la canaruta al ser desprendida por una ola, y no pudiendo nadar despues, se ahogó.

Precios corrientes en Daet.

Abacá, 1 peso 75 cént. paco; azúcar, 15 ps. 12 cént. id.; café, 50 cént. ganta; arroz, 1 peso 50 cént. cavan; maiz, 12 1/4 cént. chinanta; cocos, 50 cént. ciento; aceite, 1 peso 25 cént. tinaja; brea, 12 1/2 cént. chinanta; cacao, 3 ps. 50 cént. ganta.

Movimiento marítimo del puerto de Daet.

BUQUE ENTRADO.

Dia 22 de Enero. De Manila, bergantín-goleta Cármes, en lastre.

BUQUE SALIDO.

Dia 24 de Enero.

Para Manila, bergantín-goleta Luisa, con abacá. Daet 29 de Enero de 1862.—El Alcalde mayor, Bernardo Salvador.

Distrito de Samar.

Novedades desde el dia 22 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Obras públicas.—En el pueblo de Quinapundan, en la conclusion del tribunal de cal y canto y parte en construir barotos y bote para su venta á favor de su caja de propios y arbitrios.

Precios corrientes en el pueblo de Quinapundan.

Abacá, 2 ps. paco; palay, 1 peso cavan; aceite, 1 peso 12 1/4 cént. tinaja; mantea, 3 ps. id.; cocos, 1 peso 25 cént. millar. Catbalogan 29 de Diciembre de 1861.—Martino Pla.